



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Chanchamayo – Junín – Perú

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ordenanza Municipal N.º 014-2017/MPCH

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión de Concejo Ordinaria N.º 012-2017-MPCH, celebrada el 28 de Junio, se tomó el Acuerdo de Concejo N.º 128-2017-MPCH/CM.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N.º 28607 y N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 11) del artículo 82 del Capítulo II, las competencias y funciones específicas de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que el numeral 19) del artículo 82º del Capítulo II, las competencias y funciones específicas de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas".

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que los Gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, y con el voto mayoritario de los miembros del concejo municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO PARA EL PERIODO 2017 – 2021

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para el periodo 2017-2021 (cuarenta y siete folios), como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política Pública local de promoción del libro y la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas. El Plan, forma parte de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 2º: INCLUIR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para el periodo 2017-2021 en el "Plan de Desarrollo Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Chanchamayo - Jujin - Perú

Concertado de Chanchamayo", como parte de la línea estratégica OE2-Mejorar la gestión local del libro y la lectura a través de dispositivos normativos de gestión.

ARTÍCULO 3°: CREAR el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública provincial de promoción del libro y la lectura en el Provincia de Chanchamayo. La alcaldía provincial establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que la Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo corresponde a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO 6°: DECLARAR que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, y Gerencia de Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO 7°: ESPECIFICAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Dado en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a los cinco días del mes de julio del 2017.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde